

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **088**

Fecha: 09/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2017 00161	Ordinario	VICENTE RANGEL DUARTE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia POR AGENDA DEL DESPACHO SE APLAZA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 21 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:30 AM	07/12/2020	
68001 31 05 002 2017 00327	Ordinario	GERMAN CAICEDO MENDEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia POR AGENDA DEL DESPACHO SE REPROGRAMA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 2:00PM	07/12/2020	
68001 31 05 002 2017 00336	Ordinario	JAZMIN BELTRAN OSORIO	SERVICIOS MULTIPLES ORION S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 10 DE MAYO DE 2021 A LAS 02:00 PM	07/12/2020	
68001 31 05 002 2018 00183	Ordinario	MARCOS VIDAL VESGA LEON	FABRICA DE MAQUINARIA AGRICOLA AGROINDUSTRIAL LTDA	Auto rechaza de plano solicitud nulidad SE RECHAZA DE PLANO SOLICITUD DE NULIDAD Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 CPT PARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 AM	07/12/2020	
68001 31 05 002 2018 00367	Ordinario	MARLENY ARENAS MORA	EVELIO RIOS MURILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 PARA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 AM	07/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00146	Ordinario	JAIME MANTILLA OSORIO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 28 DE JUNIO DE 2021 A LAS 2:00PM	07/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00337	Ordinario	YOLIMA IVON BELTRAN VILLAMIZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 PARA EL 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 09:00 AM	07/12/2020	
68001 31 05 002 2019 00340	Ordinario	MARTHA CECILIA MENDOZA VILLAMIZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA,. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 Y 80 CPTSS PARA EL 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:30 AM	07/12/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/12/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2017-00327-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

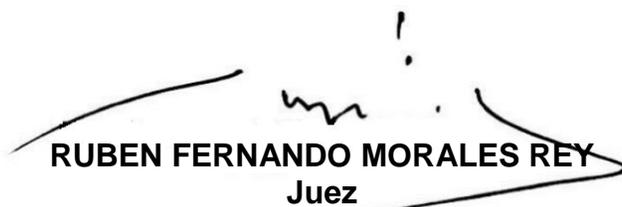
Atendiendo la agenda del despacho, el suscrito Juez dispone no instalar audiencia en el presente proceso para el 14 de diciembre como se tenía previsto, y en su lugar **REPROGRAMARLA** para el VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 PM.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en
lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8
A.M. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00161-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

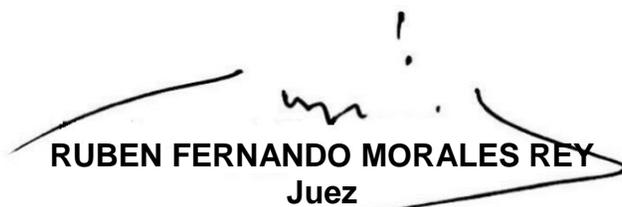
Atendiendo la agenda del despacho, el suscrito Juez dispone no instalar audiencia en el presente proceso para el 9 de diciembre como se tenía previsto, y en su lugar **REPROGRAMARLA** para el VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:30 AM.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams*®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en
lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8
A.M. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

Radicación 2017-00336-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la agenda del despacho, el suscrito Juez dispone fijar como nueva fecha para audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 CPT para el DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:00 PM.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaría</p>

Radicación 2018-0183

AL DESPACHO del señor Juez, pasa el presente proceso para reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento la cual no se instaló en la fecha y hora señalada, toda vez que ninguna de las partes concurrió a atender la diligencia programada para ese día. Igualmente, la vocera judicial de la parte demandante interpuso incidente de nulidad. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia anterior, procede el Despacho a pronunciarse respecto del incidente de nulidad formulado por la parte demandada, en los siguientes términos, así:

De conformidad con lo preceptuado en el art 135 del CGP, el Juzgado rechaza de plano la nulidad formulada por la parte accionada, la cual soporta en la causal 2 del Art. 133 del CGP, señalando que el proceso es nulo “Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia”.

Ha de recordarse que la parte accionada dejó vencer en silencio el término con el que contaba para dar contestación a la demanda, suceso por el cual el Juzgado a través de auto de fecha 22 de mayo de 2019, tuvo por no contestada la demanda; circunstancia que llevó a que la parte demandada se quedara sin defensa legal frente a las pretensiones que persigue el aquí demandante; por lo que no les dable a la profesional del derecho pretender revivir términos invocando una nulidad sobre aspectos que pudieron haberse alegado a través de excepciones.

De otro lado, frente a la CAUSAL 8 DEL ARTICULO 133 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, que contempla que “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma

al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Obsérvese que dicha causal es invocada por la profesional del derecho alegando la indebida notificación de la audiencia programada para el día 20 de octubre del año en curso, advirtiendo que el juzgado a través de correo electrónico del 19 de octubre le notificó la fecha y hora de la audiencia para el 20 de octubre de 2020 de 1:30 P.M, a 2 P.M. , que ella una vez se conecto para atender la diligencia no pudo ingresar, circunstancia que la llevo a comunicarse con el Despacho donde se le informo que la diligencia estaba programada para la 8:30 de la mañana y no para la 1:30 de la tarde.

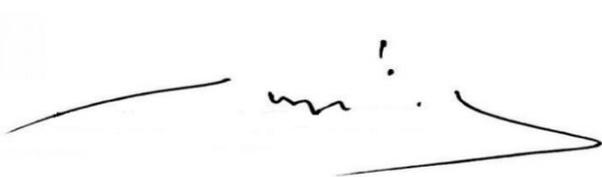
Sobre este punto, ha de anotarse que la audiencia programada para el día 20 de octubre del año en curso, no se llevó a cabo por iniciativa propia del Juzgado, teniendo en cuenta que ninguna de las partes concurrió a atenderla; situación que llevo al Despacho a suspenderla y concederle un termino a las partes para que informaran el porqué de esa situación.

De otro lado, nótese que si bien la parte demandada no concurrió a la audiencia programada, el trámite procesal en nada se vio alterado, toda vez que el Juzgado precisamente para evitar vulneración al derecho de defensa de alguna de la partes, ordeno la suspensión de la audiencia y requirió a las partes para que informaran por qué no concurrieron, para posteriormente proceder a señalar fecha y hora para llevar a cabo su continuación.

En estos términos advierte el Despacho que el estado del proceso no fue alterado y que el mismo se encuentra en las mismas condiciones cuando fueron citadas las partes para llevar a cabo la audiencia del Art. 80 del CPTSS el pasado 20 de octubre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado señala la fecha del próximo 21 de septiembre de 2021, a las 9 de la mañana se llevará cabo la práctica de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del CPTSS, decidir sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.88 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de diciembre de 2020</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2018-0367

AL DESPACHO del señor Juez, pasa el presente proceso para reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento la cual no se instaló en la fecha y hora señalada en auto anterior, toda vez que se le concedió un término de un mes a la parte demandada para que designara apoderado judicial. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado señala la fecha del próximo 22 de septiembre de 2021, a las 9 de la mañana se llevará cabo la práctica de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del CPTSS, decidir sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.88 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de diciembre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0146

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas; COLPENSIONES; OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FODNOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA -OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTAIS SA hoy SKANDIA y la INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES SA contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77. Se advierte que la demanda no fue reformada Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de COLPENSIONES; OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FODNOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA -OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTAIS SA y la INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES SA; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA DANIELA ARDILA MANRIQUE., abogada con T.P. N° 310.742 del C.S.J., como apoderada de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allego.

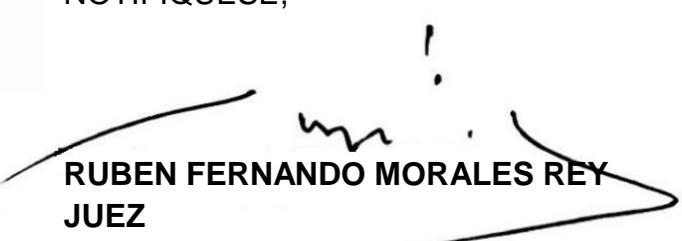
Se reconoce personería al Dr. EDUARDO PILONIETA PINILLA, abogado con T.P. N° 10.395 del C.S.J., como apoderado de INDUSTRIAS DE EJES Y TRANSMISIONES TRANSEJES SA, en los términos del memorial poder que se allegó.

Se reconoce personería a la Dra. CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ, abogada con T.P. N° 137.767 del C.S.J., como apoderado de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS SA en los términos del memorial poder que se allego.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 28 DE JUNIO DE 2021, A LAS 2 DE LA TARDE.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.88 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de diciembre de 2020



**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria**

EXP. Rad 2019-0337

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR; COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P. N° 158.963 del C.S.J., como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en los términos de la Escritura Pública No. 1717 visible a fl.159-167.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR B., abogada con T.P. N° 326.870 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allego.

Se reconoce personería al Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, abogado con T.P. N° 145.443 del C.S.J., como apoderado de PROTECCION SA en los términos del memorial poder que se allego.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 24 de agosto de 2021, a las 9 de la mañana.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.88 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de diciembre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 2019-0340

Al Despacho del Señor Juez informando que las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR; COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA contestaron la demanda dentro del término oportuno para ello. Se procede a fijar fecha de audiencia del Art. 77 y 80. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA; a través de sus apoderados judiciales de acuerdo a las previsiones consignadas en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Se reconoce personería a la Dra. ANA MARIA SABA SABA, abogada con T.P. N° 158.963 del C.S.J., como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en los términos de la Escritura Pública No. 1717 visible a fl.159-167.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA FERNANDA VILLAMIZAR B., abogada con T.P. N° 326.870 del C.S.J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder que se allego.

Se reconoce personería al Dr. SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, abogado con T.P. N° 145.443 del C.S.J., como apoderado de PROTECCION SA en los términos del memorial poder que se allego.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fija la fecha del próximo 24 de agosto de 2021, a las 10:30 de la mañana.

Se aclara que se fija dicha fecha y hora en atención al cúmulo de procesos que maneja este Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que este Despacho maneja para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

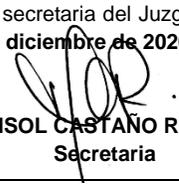


**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.88 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 9 de diciembre de 2020



**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria**